LAZKAOKO UDALA

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HABRAN DE REGIR PARA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LAZKAO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

La adjudicación mediante concurso público para la prestación del servicio del Cementerio Municipal de Lazkao.

2.- LOCALIZACION.

El Cementerio Municipal de Lazkao, se encuentra en Lazkaomendi 1W.

3.- HORARIO Y CALENDARIO.

El servicio deberá ser prestado todos los días del año, por lo que se deberá tener total disponibilidad, y ajustarse a las necesidades puntuales del servicio en cada momento, en función de los enterramientos y demás trabajos vinculados a los mismos que sean necesarios ejecutar.

La empresa adjudicataria designará una persona como responsable y coordinador de los servicios del cementerio, que deberá estar disponible las 24 horas. A tal efecto deberá de disponer de los medios técnicos necesarios para favorecer su localización (dirección y teléfono móvil).

4.- SERVICIOS A PRESTAR:

Para el desarrollo del servicio, el adjudicatario deberá de contar con los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo los siguientes servicios:

- INHUMACIONES:

Introducción del cadáver o cenizas en tierra, nicho, panteón, sepultura, capilla, etc. Después se tapiará o cerrará con tapa según proceda en su caso cumpliendo lo establecido en la Ley de Sanidad y en el Reglamento de Policía Mortuoria.

- EXHUMACIONES:

Consistirá en sacar y preparar restos de los cadáveres para su posterior traslado al osario o lugar donde corresponda, cumpliendo lo establecido en la Ley de Sanidad y en el Reglamento de Policía Mortuoria, y la posterior limpieza y adecuación del nicho, con inclusión del cierre mediante tapa según proceda, en base a lo establecido en la normativa antes mencionada.

5.- PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO:

El ayuntamiento una vez que sea informado comunicará al adjudicatario el servicio a realizar. Nunca ser realizará ningún servicio por orden de terceros, sin tener la autorización del Ayuntamiento.

A la hora de prestar el servicio el adjudicatario deberá:

- Recibir y conducir los cadáveres y restos que se le entreguen para su inhumación.
- Tener dispuestas las sepulturas, nichos, tierra, etc., que precisen, con el tiempo necesario, no dando lugar a interrumpir la marcha de los enterramientos por esta causa.
- Realizar las operaciones materiales necesarias para la inhumación y cierre o cubrimiento de las sepulturas, nichos, etc., debiendo para ello, adscribir el personal necesario para las funciones a realizar.
- Las funciones de traslado de restos, dentro del Cementerio, se realizarán previa obtención de las autorizaciones que fuesen preceptivas.
- Evitar que las lápidas, marcos, pedestales o cruces permanezcan separados, desprendidos o deteriorados, comunicando al Ayuntamiento tal circunstancia a fin de requerir a sus titulares para que reparen los desperfectos existentes.
- Cuidar de la destrucción de ropas, utensilios fúnebres y enseres procedentes de la evacuación y limpieza de las sepulturas.
- Ejecutar las instrucciones especiales demandadas, en cada caso, por el respectivo órgano competente del Ayuntamiento y por otras autoridades jurisdiccionales, dentro de su respectiva competencia.
- Aportar las herramientas y complementos necesarios para realizar los trabajos objeto del contrato.
- Cuidar que el trato con el usuario sea esmerado; el personal estará en todo momento adecuadamente uniformado siguiendo las normas higiénicas y sanitarias adecuadas a cada caso, cumpliéndose la normativa en materia de salud laboral y prevención de riesgos laborales y la normativa específica en la materia.
- Informar al usuario sobre las condiciones del servicio, reglamento, modificaciones puntuales, etc.

- El adjudicatario exigirá antes de cualquier servicio (inhumación, exhumación, traslado, etc.), la autorización del titular o representante.

Una vez realizado el servicio el adjudicatario deberá presentar al ayuntamiento él siguiente día hábil:

- En inhumaciones la Licencia para dar sepultura (otorgada por el juzgado) y en el caso de enterramiento de cenizas certificado firmado por el encargado del horno de cremación.
- Cuando la solicitud es para efectuar la reducción de restos en un enterramiento (sin precisar cuántos y cuáles), certificado del servicio realizado, que deberá constar:
  - Día en que se efectuó el servicio.
  - Tipo de enterramiento y número
  - Datos sobre los restos reducidos (nombre y apellidos y fecha de defunción)
  - Cuando no sea posible la identificación de alguno de los restos, se hará constar dicha circunstancia.

Con carácter mensual deberá presentar al Ayuntamiento un informe de los trabajos realizados:

- Datos estadísticos del número de enterramientos, inhumaciones, traslados, etc., indicando; nombre del difunto, día y hora del enterramiento, datos identificativos del nicho/sepultura y, en su caso, empresa funeraria o compañía que realiza el enterramiento.
- Relación de incidentes más notables acontecidos.
- Sugerencias en orden a una mejor prestación.
- Cualquier aportación que ayude a una mejor comprensión de la prestación.
- Acreditar la gestión, a su cuenta, de los residuos especiales que se produzcan como consecuencia del servicio.

El adjudicatario deberá mantener permanentemente actualizada la Base de Datos del cementerio.

6.- INSPECCIÓN Y NIVEL DE SERVICIO

El Ayuntamiento de Lazkao, inspeccionará en todo momento la forma de prestación de los diferentes servicios adjudicados en relación con las especificaciones del presente Pliego.

Las labores de los técnicos designados para desempeñar el Servicio de Inspección,

serán las siguientes:

a) Controlar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma estipulada.

b) Controlar si se cumple tanto lo estipulado en este Pliego de Condiciones como en los posibles compromisos posteriores del adjudicatario en cuanto al número y cualificación del personal operario en las distintas zonas.

c) Determinar si los equipos, maquinaria y herramientas que haya de utilizarse en la realización de las labores, satisfacen las condiciones exigidas en el presente Pliego.

d) Vigilar si el aseo, vestuario y competencia del personal afecto a la plantilla del adjudicatario reúne las condiciones apropiadas al rango del lugar que actúan, y a la importancia de la misión que tenga encomendada.

7.- PERSONAL

El adjudicatario dispondrá del personal necesario para la buena ejecución de las labores de conservación, inhumación y exhumación.

Al frente de este personal deberá existir un encargado responsable, que mantendrá permanentemente contacto con los Servicios Técnicos Municipales, a fin de conocer, en todo momento el estado de situación del Servicio, disponiendo para ello de los medios de comunicación necesarios.

Tanto el encargado responsable como uno de los trabajadores que realice el servicio en el cementerio deberán conocer euskera.

El adjudicatario deberá tener previsto el modo en que el servicio quede cubierto en caso de enfermedad o ausencia justificada del adjudicatario del municipio, de forma que no se produzca ninguna interrupción en la prestación del servicio.

A tal efecto, los licitadores deberán tener en cuenta en las ofertas que presenten los tipos de contratos de su personal y las posibles indemnizaciones que deberán abonar, al mismo, a la finalización de sus contratos.

Los materiales necesarios para las inhumaciones o exhumaciones, así como ladrillos, arena, cemento, etc., necesario para llevar a cabo las labores, serán aportados por la Empresa adjudicataria.

Siempre que haya que realizar una inhumación o exhumación, la empresa se hará cargo de los enterramientos y servicios aportando, el personal necesario, para realizar los trabajos.

La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales y contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones de seguros sociales y, en su caso, de las indemnizaciones pertinentes al personal, ante el Departamento que este Ayuntamiento designe.

8.- MEDIOS MATERIALES

Los materiales sobrantes de arena, cemento, y ladrillos existentes en el Cementerio Municipal, de propiedad Municipal podrán ser utilizados por la contrata para realizar el Servicio de mantenimiento, inhumación y exhumación.

El material que se considere necesario para mantener el servicio o mejorar las condiciones del mismo, correrán a cargo de la contrata.